

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
 DIVISION JURIDICA  
 Exp. 056CU600872  
 MPM/ALK/PRG/MGC.



OTORGA CONCESION GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN LA REGION DE VALPARAISO, A LA UNIVERSIDAD DE VALPARAISO.

SANTIAGO, 09 FEB 2015

EXENTO N° 261 /. VISTOS:

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro \_\_\_\_\_

Vº Bº Jefe \_\_\_\_\_

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN Ministerio de Bienes Nacionales  
 Exento de Trámite de Toma de Razón

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DECUC. DTO. \_\_\_\_\_

Estos antecedentes, lo solicitado por la Universidad de Valparaíso, en petición adjunta; los Oficios N° 2912 de 20 de mayo de 2014 y N° 5886 de 3 de octubre de 2014, ambos de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso; los Oficios N° 490 de 7 de julio de 2014 y N°43 de 21 de enero de 2015, ambos de la División de Bienes Nacionales; el Oficio N° 952 de 21 de marzo de 2013 del Consejo de Monumentos Nacionales; el D.S. N° 79 de 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que el Fisco es dueño del inmueble fiscal ubicado en Calle Santiago Severín N° 10, Barrio La Matriz, comuna y provincia de Valparaíso, Región de Valparaíso;

Que la Universidad de Valparaíso solicita la concesión gratuita del inmueble fiscal para materializar en el terreno la construcción del proyecto "Centro Interdisciplinario de Neurociencias de Valparaíso";

Que para la ejecución del proyecto se consulta una inversión de aproximadamente \$ 5.000.000.000.-, de los cuales \$1.500.000.000.- son aportados por la Universidad y \$3.500.000.000.- por el Gobierno Regional de Valparaíso, por lo que, para la Universidad de Valparaíso es indispensable contar con una concesión de a lo menos 40 años;

Que el Consejo Regional de la Región de Valparaíso se pronunció favorablemente al otorgamiento de la concesión solicitada, en Sesión Ordinaria N° 621 celebrada el día 29 de agosto de 2013;

Que resulta de interés para el Ministerio de Bienes Nacionales otorgar la presente concesión gratuita por un plazo de 40 años, atendida la finalidad de la solicitud.

D E C R E T O :

I.- Otórgase en concesión gratuita a la **UNIVERSIDAD DE VALPARAISO**, R.U.T. 60.921.000-1, domiciliada en calle Blanco N° 951, Valparaíso, el inmueble fiscal ubicado en Calle Santiago Severín N° 10, Barrio La Matriz, comuna y provincia de Valparaíso, Región de Valparaíso; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 2019-5; inscrito a mayor cabida a nombre del Fisco, a fojas 44 vta. N° 83, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, correspondiente al año 1870; singularizado en el Plano N° V-6-7692 C.U.; de una superficie aproximada de 1.418,80 m2. (Mil cuatrocientos dieciocho coma ochenta metros cuadrados); cuyos deslindes particulares según minuta de deslindes elaborada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso son:

**NORTE** : René Gajardo en línea quebrada de 13,30 metros y de 1,80 metros, Carlos E. Escobar en 9,20 metros, Elisa Guzmán en 7,00 metros, Abdón Vargas en línea quebrada de 11,00 metros y 4,50 metros, calle Santo Domingo en 17,00 metros y ochavo en línea curva de 7,20 metros;

**ESTE** : Calle Santiago Severín en 15,30 metros;

**SUR** : Asilo Lourdes en 55,50 metros, Pasaje Logoval en 4,00 metros y Edelmira Ferretto en 10,00 metros; y,

**OESTE** : Calle Ulises en 20,70 metros.

II.- La presente concesión gratuita, se otorga por un plazo de **40 (cuarenta) años**, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión gratuita.

III.- El inmueble se concesiona como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra y que es de conocimiento de la concesionaria, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres, activas y pasivas.

IV.- El inmueble concesionado deberá ser destinado para ejecutar un proyecto que consiste en la construcción del "Centro Interdisciplinario de Neurociencias de Valparaíso", destinado a laboratorios y dependencias de apoyo al trabajo científico, un auditorio, sala de exposición y divulgación científica, así como, la recuperación y puesta en valor de la fachada original del edificio y una construcción nueva en su interior, cautelando el valor patrimonial del entorno.

V.- El contrato de concesión, será redactado por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso y deberá suscribirse por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la misma Región en representación del Fisco junto al representante legal de la entidad beneficiaria, dentro del plazo de **treinta (30) días hábiles** contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial, en extracto, del Decreto de Concesión, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 59, del D.L. N° 1.939, de 1977.



VI.- En la escritura pública de concesión deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales para realizar los actos y/o suscribir en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

VII.- Se hace presente que las demás condiciones de la concesión gratuita, serán las que se acuerden en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a los artículos N°s. 57 al 63, del D.L. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones.

No obstante lo anterior, no le será aplicable a la Concesionaria el artículo 62 A del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones y el artículo 6° del Título II de la Ley 20.190, por lo cual no podrá transferir la concesión, así como tampoco constituir prenda especial para garantizar cualquier obligación que se derive directamente o indirectamente de la misma concesión.

VIII.- Suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

IX.- Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, la beneficiaria deberá inscribir la escritura pública de concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso, dentro del plazo de **sesenta (60)** días hábiles contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

X.- La concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C del D.L. N° 1939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso 5° del artículo 61 del citado cuerpo legal, bastando para ello sólo el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señaladas. En todo caso, se considerará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la concesionaria no utilizare el inmueble fiscal para los fines por los cuales fue otorgada, señalados en el numeral IV del presente decreto, le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. N° 1939 de 1977.



**XI.-** Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del contrato de concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

**XII.-** El otorgamiento de la concesión no liberará a la concesionaria de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del proyecto.

Se deja constancia que el inmueble materia de la concesión se encuentra inserto en la Zona Típica o Pintoresca, Área Histórica de Valparaíso, declarada como tal según Decreto N° 2459 de 29 de junio de 2008, por lo que se encuentra sujeta a las normas sobre Monumentos Nacionales, Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal, y Ley General de Urbanismo y Construcción y su ordenanza, para ejecutar las intervenciones que el proyecto requiera.

**XIII.-** Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la concesión, la beneficiaria podrá solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el bien concesionado, las inversiones necesarias para el mantenimiento de las instalaciones ubicadas en el inmueble, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 del D.L. N° 1.939 de 1977.

**XIV.-** Se deja constancia que el incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales V y IX del presente decreto será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita.

**XV.-** Se deja constancia que al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.

**XVI.-** La entidad concesionaria queda obligada a mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble que se concede, debiendo efectuar en casos necesarios y a su costa, todos los trabajos de reparación, conservación y ejecución de obras.

Así también, deberá cancelar oportunamente las contribuciones que graven el inmueble, los servicios básicos de luz eléctrica, agua potable y otros que se generen por el uso normal del inmueble, debiendo exhibir los recibos de pagos correspondientes a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso, cada vez que le sean exigidos.

**XVII.-** Los gastos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la concesionaria.



XVIII.- Constituirá una obligación de la beneficiaria reconocer públicamente, que el bien inmueble que se le otorga en concesión es un bien fiscal y por tanto le pertenece a todos(as) los (as) chilenos(as).

Asimismo constituirá una obligación de la Concesionaria reconocer públicamente, que el Ministerio de Bienes Nacionales entrega el bien fiscal en concesión de uso, para que se desarrolle, ejecute e implemente en él, la construcción del proyecto denominado "Centro Interdisciplinario de Neurociencias de Valparaíso".

Para dar cumplimiento a estas obligaciones la entidad beneficiaria deberá mantener a su costo y permanentemente en el área de la concesión, un letrero con el formato, características y leyenda que le indique la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva, en donde conste que el inmueble fiscal fue entregado en concesión de uso gratuito, por el Ministerio de Bienes Nacionales, para los fines señalados en el presente decreto.

XIX.- La beneficiaria deberá entregar anualmente y por cada año sucesivo, una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formato será entregado por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

XX.- El presente decreto deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, dentro de los 30 días siguientes a su dictación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59° del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

XXI.- Una vez tramitado el presente decreto, sus antecedentes deberán volver a la **Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso**, para los fines legales que correspondan.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el "Diario Oficial" y archívese.

~~"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"~~

(FDO.) **VICTOR OSORIO REYES**. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

**JORGE MALDONADO CONTRERAS**  
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- "Diario Oficial" (Extracto).-
- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Región de Valparaíso.-
- Unidad Catastro Regional.-
- División Jurídica.-
- Div. Bienes Nacionales.-
- Depto. Enaj. Bs.-
- Dpto. Adq. y Adm. de Bs.-
- División Catastro.-
- Unidad de Decretos.-
- Unidad de Fiscalización.-
- Estadística.-
- Of. de Partes y Archivo.-

